

DECRETO 458 DE 1982

(febrero 12)

por el cual se da cumplimiento al artículo 9° de la Ley 78 de 1981.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional ordinal 21 y por la Ley 78 de 1981, artículo 9°,

DECRETA:

Artículo primero. Créanse en la Procuraduría Regional del Caquetá los siguientes cargos:

Número

Cargo

Grado

1

Procurador Regional

21

1

Abogado Asesor

18

1

Coordinador de Policía Judicial

17

2

Abogado Visitador

17

1

Secretario

12

1

Secretario

10

1

Sustanciador

8

1

Mecanotaquígrafo

6

2

Chofer

6

1

Citador

3

1

Auxiliar de Servicios Generales

3

Artículo segundo. Adscrita a la Procuraduría Regional del Caquetá funcionará una (1) Unidad Seccional de Policía Judicial (Unidad Antinarcóuticos), en la cual se crean los cargos que se detallan a continuación.

Número

Cargo

Grado

1

Abogado Asesor

19 (Jefe de la Unidad)

1

Técnico en Criminalística

17

1

Técnico Investigador

17

2

Visitador

15

4

Agente Especial

11

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 12 de febrero de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Justicia,

Felio Andrade Manrique.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Eduardo Wiesner Durán.